



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 856.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 29 de octubre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 857.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA  
SENTENCIA 290/2024 DE 20/09/2024 DEL JUZGADO DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR EL QUE  
SE ESTIMA EL P.A. 84/2024 interpuesto por MAPFRE  
FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA  
CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DE  
RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
FORMULADA EL 26 DE JUNIO DE 2023 POR ACCIDENTE  
SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DE LA INTRODUCCIÓN DE UNA  
RUEDA DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA ACTORA EN UNA  
ALCANTARILLA QUE SE ENCONTRABA SIN TAPA EL 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 EN LA CALLE PETUNIA. EXPTE. RJ  
008/AJ/2024-17.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2024-17  
**Asunto:** Sentencia 290/2024 de 20/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid por el que se estima el P.A. 84/2024 interpuesto por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA contra resolución desestimatoria presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 26 de junio de 2023 por accidente sufrido como consecuencia de la introducción de una rueda del vehículo propiedad de la actora en una alcantarilla que se encontraba sin tapa el 13 de noviembre de 2022 en la calle Petunia. Importe reclamado 1.004,18 €  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 24/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

CON ESTIMACION DEL RECURSO PROC. ABREVIADO Nº 84 DE 2024, INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S, A, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DON JOSE ANTONIO SOLANA PARAMO Y DIRIGIDA POR LA LETRADA DOÑA MARIA CRISTINA MARLASCA BROCHADO, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS.



**SEGUNDO.- RECONOCEMOS EL DERECHO DE LA RECURRENTE A VERSE RESARCIDA POR LA ADMINISTRACION DEMANDADA DEL PERJUICIO PRODUCIDO CONDENANDOLA A ABONAR LA CANTIDAD DE 1.004,18 EUROS, MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES (sic) DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACION FORMULADA EN VIA ADMINISTRATIVA.**

**TERCERO.- CON EXPRESA CONDENADA EN COSTAS A LA ADMINISTRACION DEMANDADA EN LOS TERMINOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEPTIMO.**

*Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]. en relación a la sentencia mencionada.*

*“Se estima el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada. Condena en costas. No cabe recurso.*

*En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que el Ayuntamiento es responsable del buen funcionamiento del servicio público así como de la señalación debida del elemento que afecte grave y ciertamente a la debida seguridad vial en base al art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**3/ 858.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 309/2024 DE 09/09/2024 DEL JUZGADO DE LO**



**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE  
SE ESTIMA EL P.A. 335/2023 INTERPUESTO POR Dª. F.B.D.  
CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE  
LA RECLAMACIÓN FORMULADA EL 4 DE MAYO DE 2022 FRENTE  
A LAS AUTOLIQUIDACIONES DEL IIVTNU DERIVADAS DE UNA  
HERENCIA Y POSTERIOR COMPROVENTA. EXPTE. RJ  
008/AJ/2023-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-61  
**Asunto:** Sentencia 309/2024 de 09/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid por el que se estima el P.A. 335/2023 interpuesto por Doña [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada el 4 de mayo de 2022 frente a las autoliquidaciones del IIVTNU derivadas de una herencia y posterior compraventa, por importe de 2.586,67 € y 4.504,23 € respectivamente  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

*Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] en la representación que acredita en las presentes actuaciones, frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contraria a Derecho, reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de las autoliquidaciones tributarias, ascendente a un total de 2.586, 67 euros y 4.504,23 euros, incrementado con los intereses legales y condenando a dicho Ayuntamiento a que le abone las costas causadas.*



Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED], en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima el recurso interpuesto, anulando las resoluciones impugnadas. Con imposición de costas. No cabe recurso alguno.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que es de plena aplicación la declaración de nulidad efectuada por la STC 182/2021 de 26 de octubre de 2021.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 859.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 290/2024 DE 12/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 966/2022 INTERPUESTO POR D. D.R.M. CONTRA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2022 DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONFIRMADA EN REPOSICIÓN EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE IMPONÍA UNA SANCIÓN, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO CONSISTENTE EN NO ADVERTIR EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON LAS SEÑALES ÓPTICAS CORRESPONDIENTES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-196.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-196

**Asunto:**

Sentencia 290/2024 de 12/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid por el que se estima el P.A. 966/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 16 de febrero de 2022 dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, confirmada en reposición el 15 de septiembre de 2022, por la que se imponía una sanción de 200 euros, por la comisión de una infracción grave de tráfico consistente en no advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], anulando la actuación administrativa impugnada al no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima el recurso interpuesto, anulando las resoluciones impugnadas declarando su nulidad al no ser conformes a derecho. Sin costas. No cabe recurso alguno.



*En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que la resolución impugnada tuvo su origen en el valor probatorio de la denuncia y que aun cuando la parte recurrente había solicitado el informe del agente denunciante no consta que se le diera traslado del mismo para realizar alegaciones, de conformidad con los arts. 95.3 y 83.1 del RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre. (Ley de Tráfico)."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

#### **CONTRATACIÓN**

**5/ 860.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES". EXPTE. C/068/CON/2024-087 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C068/CON/2024-087 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**-Objeto:** SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXOS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DPG.
- INFORMES VARIOS: INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE NECESIDAD.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
  - o Aplicación presupuestaria: 26-3341-22799
    - RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000002327
      - Ejercicio 2025 → 118.191,27 €
      - Ejercicio 2026 → 128.935,93 €
      - Ejercicio 2027 → 128.935,93 €
      - Ejercicio 2028 → 128.935,93 €
      - Ejercicio 2029 → 10.744,67 €
      - Total → 515.743,73 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

**Contrato** PRIVADO  
**Procedimiento** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)



<b>Tramitación</b>	ANTICIPADA		
<b>Presupuesto</b>	515.743,73€ IVA incluido		
<b>base de</b>			
<b>licitación</b>	Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:		
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		ANUAL	Cuatro años
Costes directos			
Director	4.999,49€	19.997,96€	
Subdirector	17.756,57€	71.026,28€	
Aux. Advo.	5.565,76€	22.263,04€	
Docentes	35.954,74€	143.818,96€	
Seguros Sociales	20.568,50€	82.274,00€	
Total Costes Laborales	84.845,06€	339.380,24€	
Otros conceptos	7.700,00€	18.800,00€	
Total	89.545,06€	358.180,24€	
Gastos Generales estructura ( 13% costes)		11.640,86€	46.563,43€
Beneficio industrial (6% costes)		5.372,70€	21.490,81€
<b>TOTAL</b>		106.558,62€	426.234,48€
<b>IVA (21%)</b>		22.377,31€	89.509,24€
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>		128.935,93€	515.743,73€
<b>Valor estimado</b>	488.393,68€		
<b>Duración</b>	<i>El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS (48 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SIETE MESES. La ejecución del contrato coincidirá con cada uno de los años escolares de septiembre a junio.</i>		

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos, 17, 24, 26, 116; 119; 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 16<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C068/CON/2024-087), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 515.743,73 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3341-22799</b>			
RC FUTURO	2/2024000002327	Anualidad 2025	118.191,27€
RC. FUTURO	2/2024000002327	Anualidad 2026	128.935,93€
RC. FUTURO	2/2024000002327	Anualidad 2027	128.935,93€
RC. FUTURO	2/2024000002327	Anualidad 2028	128.935,93€
RC. FUTURO	2/2024000002327	Anualidad 2029	10.744,67€

Asimismo, la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de



*conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.*

*Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**6/ 861.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I”. EXPTE. C002/CON/2024-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**- Expediente nº:** C002/CON/2024-134  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** OBRAS  
**-Objeto:** OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS AUTOBUSES INTERURBANOS



Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y  
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y  
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- PROYECTO
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expedientes consecutivos número 2/202400000002033 a imputar con cargo a la aplicación 2024/33-1533-61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURIDICO

Tercero. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de la licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 457.696,71 € desglosado en 378.261,74 € en concepto de principal y 79.934,97 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

Valor estimado contrato: 378.261,74 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

*II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para las OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I.” (Expte. C002/CON/2024-134), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 457.696,71 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
33-1533-61914	2/2024000002033	457.696,71 €

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



7/ 862.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C/087/CON/2024-160 (C/050/CON/2021-141 S.A.R.A).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024-160  
**Expediente nº** C050/CON/2021-141 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS – CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).  
**Interesado:** CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.  
**Procedimiento:** Primera Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Nº 7/973 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022. Se adjudicó el contrato de: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe máximo de 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el pliego de



cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 16 de diciembre de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.
- Escrito de conformidad de AFANÍAS JARDISER S.L.U.,
- Providencia de inicio.
- Informe favorable del Servicio promotor.
- Certificado de no deudas.
- Informe de reparto de anualidades
- Aplicación presupuestaria: 41-1711-22716 parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes.
  - RC futuro: anualidad 2025, 2026 –RC: 2/2024000001891.

Tercero. –La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: servicios- contrato administrativo.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente:

- informe de Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2024.
- Informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



*necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

**IV.-** Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades más.

*Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, se remitió a la adjudicataria, con fecha 28 de mayo de 2024, correo electrónico proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025. La mercantil manifestó su conformidad para suscribir la prórroga en su escrito del 12 de junio de 2024, presentado por Registro general, con número de instancia general num. 2024/30852, de fecha 14 de junio de 2024.*

*Con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, donde se hace constar lo siguiente:*

*“...Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de diciembre de 2024, del contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDISER, S.L.U. (B80503048), se solicita la aprobación de la primera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:*

*“...En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice: “El plazo tendrá una duración de DOS AÑOS, comenzando a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o*



prórrogas, siempre que no superen, asilada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

1. *Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de diciembre de 2022, fue adjudicado por acuerdo nº 7/973, de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato de 461.191,66 €; de los que corresponden 399.081,08 € en concepto de principal, y la cantidad de 62.110,58 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.*
2. *Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDINER, S.L.U., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 16/12/2024 al 15/12/2025 inclusive.*
3. *Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por AFANIAS JARDISER, S.L.U., en la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.*
4. *Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.*
5. *La relación de vehículos y maquinaria amortizables incluidos dentro del contrato es la siguiente:*



ID	USO	TIPO DE MAQUINARIA VEHICULO	HORAS / AÑO	UD	PRECIO ADQUISICION	AÑOS AMORTIZACIÓN	IMPORTE AMORTIZACIÓN A FIN CONTRATO (ANTES DE PRÓRROGAS)	IMPORTE AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Conservación + Limpieza	Camión volquete Nissan Interstar C Chasis Cabina L4 H1 (3,5t)	860	1	45.000,00 €	15	6.000,00 €	39.000,00 €
2	Conservación + Limpieza	Furgoneta Ford Transit	1.720	1	Renting	-	-	-
3	Conservación + Limpieza	Furgon Ford Custom hybrid ( eco)	1.720	1	Renting	-	-	-
4	Conservación + Limpieza	Sopladora BR 500	1.720	1	490,00 €	3	326,67 €	163,33 €
5	Conservación + Limpieza	Desbrozadora Stihl FS 260	1.720	8	700,00 €	3	466,67 €	233,33 €
6	Limpieza	Desbrozadora profesional autopropulsada/autoportante. (ancho mínimo corte: 80 cm), tipo HR 801 OREC	516	1	3.037,00 €	6	1.012,33 €	2.024,67 €
7	Limpieza	Desbrozadora profesional autopropulsada (ancho mínimo de corte: 60 cm), tipo HONDA UM 659 GXV340.	516	1	2.800,00 €	6	933,33 €	1.866,67 €
8	Limpieza	Motoazada Stihl MH 600	516	1	740,00 €	3	493,33 €	246,67 €
9	Limpieza	Motosierra Stihl HT 103	344	1	569,00 €	3	379,33 €	189,67 €
10	Limpieza	Motosierra Stihl MS251	344	1	528,00 €	3	352,00 €	176,00 €
suma					53.864,00 €		9.963,67 €	43.900,33 €

*Ni los vehículos, ni la maquinaria relacionados habrán sido totalmente amortizados a la fecha de 30 de abril de 2024 de finalización del contrato.*

6. *Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:*

2025	2026	TOTAL
221.119,38 €	9.476,55 €	230.595,93 €
16 días y 11 meses (16/12/2024-30/11/2025)	15 días (1 al 15/12/2025)	12 MESES

*Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 461.191,66 € (IVA incluido).*

*Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 230.595,93 € (IVA incluido).*

*Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 230.595,93 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025 y 2026".*



V.- *El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 230.595,93€, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal.*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga será de UN AÑO. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no superen, aisladamente o conjuntamente el plazo de 2 años.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la primera prórroga (Expte. C087/CON/2024-160) del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., (CIF: B80503048), por un importe de a una cuantía de 230.595,93€, cantidad que incluye el IVA, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

**Segundo:** *Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 230.595,93€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:*

Anualidad	Núm. Documento RC FUTURO	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2024000001891	41-1711-22716	221.119,38€
2026	2/2024000001891	41-1711-22716	9.476,55€



De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 863.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº APF-1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2024-184 (C050/CON/2018-117 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-184

**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)

**Expediente de prórroga:** C087/CON/2024-074 BIS

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º APF-1



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).*  
*Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. – Mediante acuerdo nº 22/160, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE



*VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", (C087/CON/2023-027) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A28017986, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 y el 22 de abril de 2024 (ambos inclusive) por importe de 3.120.000,00€ (IVA incluido), y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de abril de 2023.*

*Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/279, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 acordó la resolución para el reajuste de anualidades y la prórroga forzosa (del 23/04/2024 al 21/07/2024) del contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Expte. C/087/CON/2024-074 (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 769.315,07 (IVA incluido), para el periodo incluido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La formalización de la prórroga forzosa en contrato administrativo fue el 23 de abril de 2024.*

*Séptimo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/584, en sesión celebrada el 19 de julio de 2024 aprobó el reajuste de anualidades y ampliación de la prórroga forzosa del contrato de servicio de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", EXPTE. C/087/CON/2024-074 BIS (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 692.385,56€ para el periodo comprendido entre el 22 de julio al 10 de octubre de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización de nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La referida prórroga forzosa se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de julio de 2024.*

*Octavo. - Iniciada la ampliación de la prórroga forzosa del contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. APF-1 por el periodo de prestación correspondiente del 22 al 31 de julio de 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714009 de 9 de agosto de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 20.598,57€.*

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
20.598,57 €	0,00 €	671.786,99 €

*Novena. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N º APF1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 16 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 0/23610714009 de 09 de agosto de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20240000000103).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

**Tercera. -** En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



*Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta. - El Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme presupuesto municipal para el año 2024, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. APF-1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 20.598,57 €, I.V.A. incluido (factura nº 0/23610714009 de 09 de agosto de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 20.598,57 €, I.V.A. incluido (factura nº 0/23610714009 de 09 de agosto de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.



**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 864.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº APF-2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2024-185 (C050/CON/2018-117 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-185

**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)

**Expediente de prórroga:** C087/CON/2024-074 BIS

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual Nº APF-2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas



particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).  
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.**

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - Mediante acuerdo nº 22/160, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", (C087/CON/2023-027) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A28017986, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 y el 22 de abril de 2024 (ambos inclusive) por importe de 3.120.000,00€ (IVA incluido), y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de abril de 2023.



*Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/279, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 acordó la resolución para el reajuste de anualidades y la prórroga forzosa (del 23/04/2024 al 21/07/2024) del contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Expte. C/087/CON/2024-074 (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 769.315,07 (IVA incluido), para el periodo incluido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La formalización de la prórroga forzosa en contrato administrativo fue el 23 de abril de 2024.*

*Séptimo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/584, en sesión celebrada el 19 de julio de 2024 aprobó el reajuste de anualidades y ampliación de la prórroga forzosa del contrato de servicio de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, EXPTE. C/087/CON/2024-074 BIS (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 692.385,56€ para el periodo comprendido entre el 22 de julio al 10 de octubre de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización de nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La referida prórroga forzosa se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de julio de 2024.*

*Octavo. - Iniciada la ampliación de la prórroga forzosa del contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. APF-2 por el periodo de prestación correspondiente al mes de agosto de 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714010 de 10 de septiembre de 2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 329.863,27€.*

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
329.863,27€.	20.598,57€	341.923,72€

*Noveno. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual Nº APF2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 0/23610714010 de 10 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20240000000103).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de*



25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - *En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Cuarta. - *Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

Quinta. - *El Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme presupuesto municipal para el año 2024, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de*



*transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. APF-2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia y suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 329.863,27€, I.V.A. incluido (factura nº 0/23610714010 de 10 de septiembre de 2024,), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 329.863,27€, I.V.A. incluido (factura nº 0/23610714010 de 09 de 10 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-2279 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**10/ 865.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº PF4 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2024-186 (C050/CON/2018-117 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-186

**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)

**Expediente de prórroga:** C087/CON/2024-074

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual Nº PF4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.

- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más



un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. – Mediante acuerdo nº 22/160, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, (C087/CON/2023-027) a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A28017986, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 y el 22 de abril de 2024 (ambos inclusive) por importe de 3.120.000,00€ (IVA incluido), y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de abril de 2023.

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/279, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024 acordó la resolución para el reajuste de anualidades y la prórroga forzosa (del 23/04/2024 al 21/07/2024) del contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Expte. C/087/CON/2024-074 (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), por un importe máximo de 769.315,07 (IVA incluido), para el periodo incluido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. La formalización de la prórroga forzosa en contrato administrativo fue el 23 de abril de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 23 de abril, asciende a 769.315,07 € (IVA incluido).



Séptimo- Iniciada la prórroga forzosa del contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. PF-4 por el período de prestación correspondiente entre el 01 de julio y 21 de julio del 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714008 de 9 de agosto 2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 184.679,29€.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
184.679,29€.	584.596,31€	39,47€

Octavo. - *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N º PF4 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 11 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 0/23610714008 de 09 de agosto de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20240000000103).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

*Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta. - El Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme presupuesto municipal para el año 2024, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. PF-4 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 184.679,29€, I.V.A. incluido (factura nº 23610714008 de 09 de agosto de 2024.), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 05 de agosto de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 184.679,29€, I.V.A. incluido (factura nº 23610714008 de 09 de agosto de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 866.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8. LOTE 2 (ASEOS Y RED DE AGUA)”. EXPTE. CON/2024-188 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-188

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- PARTE I- LOTE 2- ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE I. LOTES 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 2, en lo que aquí interesa:

LOTE 2: "aseos y red de agua" 216.883,79 € que corresponde a una Base Imponible de 179.242,80€ más un importe de 37.640,99 € en concepto de IVA

- **Valor estimado contrato:** 1.113.333,26 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por un importe de 179.242,80 €, más la cantidad de 37.640,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 216.883,79 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 0,00 €.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:*



Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
217.975,46 €.	216.883,79 €.	---	0,00€	216.883,79 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(...) Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	0,00 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	0,00 €
IVA 21%	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000662).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en



*régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por importe de 0.00 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.



**Segundo:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 867.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8. LOTE 2 (ASEOS Y RED DE AGUA)”. EXPTE. CON/2024-189 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-189

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2- FASE I- PARTE I- LOTE 2- ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante



PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE I. LOTES 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 2, en lo que aquí interesa:

LOTE 2: "aseos y red de agua" 216.883,79 € que corresponde a una Base Imponible de 179.242,80€ más un importe de 37.640,99 € en concepto de IVA

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por un importe de 179.242,80 €, más la cantidad de 37.640,99



€ en concepto de I.V.A., siendo un total de 216.883,79 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2, las mismas ejecutadas a fecha 31 de agosto de 2024, por un importe de 119.785,90 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
217.975,46 €.	216.883,79 €.	119.785,90 €.	--	97.097,89€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación Nº2, que:

“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	83.608,47 €
Certificado anteriormente	0,00 €



<i>Diferencia</i>	98.996,61 €
IVA 21%	20.789,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>119.785,90€</b>

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS, por CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 2 por importe de 119.785,90 € (IVA incluido)*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 0/218/24 de 09 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000662).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por importe de 119.785,90 € I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 119.785,90 € I.V.A. incluido, (Factura núm. 0/218/24 de 09 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., (CIF.B82409681) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000662.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**13/ 868.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 3 (ASEOS Y RED DE AGUA)”. EXPTE. CON/2024-190 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2024-190  
**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2024-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - FASE I- LOTE 3 - ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8. ORDINARIA.**
- Tramitación: **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**
- Tipo de licitación: **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**

*El presupuesto estimado para el lote 3, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 3: “aseos” 239.566,90 € que corresponde a una Base Imponible de 197.989,18 € más un importe de 41.577,73 € en concepto de IVA.*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/476, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), por un importe de 172.547,57 €, más la cantidad de 36.234,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 208.782,56 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el*



*retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 239.566,90€ (IVA incluido).*

*Quinto. Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 90.046,94 €.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
239.566,91€	208.782,56€	90.046,94€	24.731,89 €	94.003,73€

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

*"(...)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3". Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(...)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>91.466,50 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>20.439,58 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>74.418,96€</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>15.627,98 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>90.046,94 €</i>

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta*



*certificación número DOS por NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS”.*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nª 2 por importe de 90.046,94 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. Emit-/067 de 06 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000663).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*



*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por importe de por un importe de 90.046,94 €, I.V.A. incluido (factura nº Emit -/067 de 06 de septiembre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 90.046,94 €, I.V.A. incluido (factura nº Emit-/067 de 06 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000663.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**14/ 869.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 4 (CARPINTERÍAS)”. EXPTE. CON/2024-191 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-191

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 - FASE I- LOTE 4- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.



- *Tramitación:* **ORDINARIA.**  
- *Tipo de licitación:* **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**

*El presupuesto estimado para el LOTE 4, en lo que aquí interesa:*

**LOTE 4: “CARPINTERÍAS” 154.749,18 € que corresponde a una Base Imponible de 127.891,88 € más un importe de 26.857,30 € en concepto de IVA.**

**-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.**

**-Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

**Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/473, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 112.040,43 €, más la cantidad de 23.528,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 135.568,92 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.**

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*



*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 135.568,92 (IVA incluido).*

*Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 105.442,12 €.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
154.749,18€	135.568,92€	105.442,12 €.	--	30.126,80€

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

*“(…)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(…)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>83.584,96 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>87.142,25 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>18.299,87 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>105.442,12 €</i>

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta*



certificación número DOS por CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS”.

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación N º 2 por importe de 105.442,12 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación num.2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 24080/07 de 31 de agosto de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000664).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*



*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por un importe de 105.442,12 €. I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 105.442,12 €. I.V.A. incluido I.V.A., (factura nº 24080/07 de 31 de agosto de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000664.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**15/ 870.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 5 (CARPINTERÍAS). EXPTE. CON/2024-192 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-192

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN 2 - FASE I- LOTE 5- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.



- *Tramitación:* **ORDINARIA.**
- *Tipo de licitación:* *De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26 € en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.*

*El presupuesto estimado para el LOTE 5, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 5: "carpinterías" 90.241,51 € que corresponde a una Base Imponible de 74.579,76 € más un importe de 15.661,75 € en concepto de IVA.*

- *Valor estimado contrato:* 1.113.333,26 €.

- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/477, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 62.930,40 €, más la cantidad de 13.215,38 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 76.145,78 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días*



que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 76.145,78€.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 72.643,25 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
90.241,51€	76.145,78€.	72.643,25 €.	611,75€	2.890,78€

Por su parte, la Dirección Facultativa, certifica en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación num.2, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	60.292,79 €
Certificado anteriormente	505,58 €
Diferencia	60.035,73 €
IVA 21%	12.607,51 €



<b>TOTAL</b>	<b>72.643,25 €</b>
--------------	--------------------

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS”.*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación N<sup>a</sup> 2 por importe de 72.643,25 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. Emit-/024003 de 05 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000665).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 72.643,25 €, con IVA incluido. (factura nº Emit-/024003 de 05 de septiembre de 2024) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 72.643,25 €, con IVA incluido I.V.A. (factura nº Emit-/024003 de 05 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000665.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**16/ 871.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 7 (CARPINTERÍAS)” EXPTE. CON/2024-193 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-193

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - FASE I- LOTE 7- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.



- *Tramitación:* **ORDINARIA.**  
- *Tipo de licitación:* **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**

*El presupuesto estimado para el LOTE 7, en lo que aquí interesa:*

**LOTE 7: “carpinterías” 143.414,52 € que corresponde a una Base Imponible de 118.524,39 € más un importe de 24.890,12 € en concepto de IVA.**

**-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.**

**-Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/479, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 7. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por un importe de 97.250 €, más la cantidad de 20.422,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 117.672,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*



*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 117.672,50 € (IVA incluido).*

*Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 112.192,33 €.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
143.414,52 €	117.672,50 €	112.192,33€	0,00€	5.480,17€

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

*“(…)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., contratista de las obras de:*

*“ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 7”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(…)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>94.962,52 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>92.720,93 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>19.471,40 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>112.192,33 €</i>



*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número 2, por CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS".*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación N<sup>a</sup> 2 por importe de 112.192,33 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado."*

**Sexto.** - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Factura núm. Emit-/0240903 de 06 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000667).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.** - *Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

**Segunda.** - *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación Inicial nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por importe de 112.192,33 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 112.192,33 €., con IVA incluido (factura nº Emit-/0240903 de 06 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885),, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000667.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**17/ 872.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES)”. EXPTE. CON/2024-194 (C002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2024-194

**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - FASE I- LOTE 8 – OTRAS ACTUACIONES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8. ORDINARIA.**
- Tramitación:
- Tipo de licitación: *De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.*

*El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 8: "otras actuaciones" 128.347,42 € que corresponde a una Base Imponible de 106.072,24 € más un importe de 22.275,17 € en concepto de IVA.*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/474, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 8. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 90.758,19 €, más la cantidad de 19.059,22 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 109.817,41 €.*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio,*



minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 128.347,42€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 28.010,01 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
128.347,41€	109.817,41€	28.010,01€	2.903,12€	78.904,28 €

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de conformidad de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm.2, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	25.092,26 €
Certificado anteriormente	2.399,27 €
Diferencia	23.148,77€
IVA 21%	4.861,24 €



**TOTAL**

**28.010,01 €**

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por VEINTIOCHO MIL DIEZ EUROS CON UN CÉNTIMO.*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 2 por importe de 28.010,01 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 24080/15 de 30 de agosto de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000668).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 28.010,01 € (factura nº 24080/15 de 30 de agosto de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 28.010,01 €. I.V.A. incluido (factura nº 24080/15 de 30 de agosto de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000668.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DEPORTES Y SANIDAD**

- 18/ 873.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO SEA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/SA/2024-081.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-081  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Concesión del importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación y promoción para el BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES para el ejercicio 2024.  
**Interesado:** ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS.  
**Procedimiento:** Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva (BDNS, WEB MUNICIPAL).  
**Fecha de iniciación:** 17 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y asociaciones socio-sanitarias del municipio de Móstoles para el ejercicio 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea el bienestar de las personas mayores, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.



*Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de junio de 2023.*

*Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, fue aprobada por Decreto resolución nº 1303/24, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 15 de abril de 2024.*

*Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de abril de 2024 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.*

*Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº), de fecha 14 de julio de 2023.*

*Séptimo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica nº V-28/2024 de fecha 8 de abril de 2024.*

*Octavo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 15 de abril de 2024.*

*Noveno: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones (Concejalía de Participación Ciudadana) de fecha 10 de junio de 2024.*

*Décimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 10 de junio de 2024.*

*Undécimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad y Mayores, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 14 de junio de 2024.*

*Duodécimo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades.*

*Las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.*



ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII	G-85707602	20240000001177	2.575,44€
SENDERISMO MAYORES	G-85299568	20240000001179	3.495,24€
VOLVER A EMPEZAR	G-84291798	20240000001180	3.909,15€
CULTURAL DE PERSONAS MAYORES	G-80334048	20240000001176	4.323,06
TOTAL			14.302,89

*Decimotercero: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con las aprobaciones de gasto, que se detallan en la cláusula Duodécima, así como el RC expte. 2/2024000001188 de fecha 8 de abril de 2024 por el total de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es el Bienestar de las Personas Adultas Mayores siendo la aprobación realizada por Resolución de la Concejal Delegada del Área nº 1303/24 de fecha 15 de abril de 2024.*

*Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, las cuales han sido debidamente atendidas, según consta en el informe técnico complementario de fecha 31 de octubre de 2024.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de



2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades socio-sanitarias del municipio de Móstoles en el año 2024 detalladas en el cuadro del expositivo duodécimo.

**Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada, así como reconocer y ordenar el pago anticipado conforme al punto 8.1 de las Bases de la convocatoria a las entidades siguientes:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII	G-85707602	20240000001177	2.575,44 €
SENDERISMO MAYORES	G-85299568	20240000001179	3.495,24 €
VOLVER A EMPEZAR	G-84291798	20240000001180	3.909,15 €
CULTURAL DE PERSONAS MAYORES	G-80334048	20240000001176	4.323,06 €
TOTAL			14.302,89 €

**Tercero:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, BOCM como así en la página web del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 874.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO ES EL APOYO A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL, PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/SA/2024-082.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-082  
**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la Concesión del importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto es el Apoyo a la Diversidad funcional para el ejercicio 2024.*  
**Interesado:** ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS.  
**Procedimiento:** Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva (BDNS, WEB MUNICIPAL).  
**Fecha de iniciación:** 17 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y asociaciones socio-sanitarias del municipio de Móstoles para el ejercicio 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo es el Apoyo a la Diversidad Funcional, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de junio de 2023.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de DIVERSIDAD FUNCIONAL, fue aprobada por Decreto



resolución nº 1421/24, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 16 de abril de 2024.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de abril de 2024 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº 2/2024000001190), de fecha 8 de abril de 2024.

Séptimo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica nº V-30/2024 de fecha 9 de abril de 2024.

Octavo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 16 de abril de 2024.

Noveno: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones (Concejalía de Participación Ciudadana) de fecha 10 de junio de 2024.

Décimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 10 de junio de 2024.

Undécimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad y Mayores, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 20 de junio de 2024.

Duodécimo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades.

Las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOC. ACCEDE AL RESPIRO	G85761658	20240000001214	16.798,67 €
ASOC. CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES	G28907772	20240000001218	19.400,00 €
ASOC. DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)	G78756129	20240000001215	46.777,28 €
A DE FAM Y AMIG A FAVOR DE LAS PERSONAS DIS (AFANDEM)	G28646909	20240000001216	50.932,53 €
ASOC. FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATICA CRÓNICA (AFINSYFACRO)	G84055813	20240000001217	54.010,88 €
ASOC. INTEGRAC. SOC. PERSONAS SORDAS (JULUMACA)	G79367439	20240000001221	26.676,63 €



ASOC. MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	G84348333	20240000001220	26.600,00 €
ASOC. MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS ÚLTIPLE (AMDEM)	G81594988	20240000001219	48.706,24 €
ASOC. PARKINSON DE MÓSTOLES	G82256348	20240000001222	50.635,20 €
ASOC. PROM Y PROT C VIDA PERS. TRRAST ESPEC AUTISTA /DESAR (PROTGD)	G85761658	20240000001223	43.401,60 €
TOTAL			383.939,03 €

*Decimotercero: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con las aprobaciones de gasto, que se detallan en la cláusula Duodécima, así como el RC expte. 2/2024000001190 de fecha 8 de abril de 2024 por el total de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es el apoyo a la Diversidad funcional siendo la aprobación realizada por Resolución de la Concejal Delegada del Área nº 1421/24 de fecha 16 de abril de 2024.*

*Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, las cuales han sido debidamente atendidas, según consta en el informe técnico complementario de fecha 31 de octubre de 2024.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades socio-sanitarias del municipio de Móstoles en el año 2024 detalladas en el cuadro del expositivo duodécimo.

**Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada, así como reconocer y ordenar el pago anticipado conforme al punto 8.1 de las Bases de la convocatoria a las entidades siguientes:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIA SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOC. ACCEDE AL RESPIRO	G85761658	20240000001214	16.798,67 €
ASOC. CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES	G28907772	20240000001218	19.400,00 €
ASOC. DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)	G78756129	20240000001215	46.777,28 €
A DE FAM Y AMIG A FAVOR DE LAS PERSONAS DIS (AFANDEM)	G28646909	20240000001216	50.932,53 €
ASOC. FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATICA CRÓNICA (AFINSYFACRO)	G84055813	20240000001217	54.010,88 €
ASOC. INTEGRAC. SOC. PERSONAS SORDAS (JULUMACA)	G79367439	20240000001221	26.676,63 €
ASOC. MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	G84348333	20240000001220	26.600,00 €
ASOC. MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS ÚLTIPLE (AMDEM)	G81594988	20240000001219	48.706,24 €
ASOC. PARKINSON DE MÓSTOLES	G82256348	20240000001222	50.635,20 €
ASOC. PROM Y PROT C VIDA PERS. TERRAST ESPEC AUTISTA /DESAR (PROTGD)	G85761658	20240000001223	43.401,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>383.939,03 €</b>

**Tercero:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, BOCM como así en la página web del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**20/ 875.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS, CUYO OBJETO ES LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/SA/2024-083.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-083  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Concesión del importe de las Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias, cuyo objeto es la PROMOCIÓN DE LA SALUD. para el ejercicio 2024.  
**Interesado:** ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS.  
**Procedimiento:** Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva (BDNS, WEB MUNICIPAL).  
**Fecha de iniciación:** 17 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, referente a la concesión del importe de las subvenciones a entidades y asociaciones socio-sanitarias del municipio de Móstoles para el ejercicio 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo es la Promoción de la Salud, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las "Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Familia,



*Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de junio de 2023.*

*Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de PROMOCIÓN DE LA SALUD, fue aprobada por Decreto resolución nº 1302/24, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 15 de abril de 2024.*

*Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de abril de 2024 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.*

*Sexto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45.2314.48905 (RC Nº2/2024000001187), de fecha 8 de abril de 2024.*

*Séptimo: Que la Convocatoria cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica fecha nº V-27/2024 de fecha 8 de abril de 2024.*

*Octavo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 15 de abril de 2024.*

*Noveno: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones (Concejalía de Participación Ciudadana) de fecha 10 de junio de 2024.*

*Décimo: Que se adjunta informe favorable de recaudación Ejecutiva de fecha 10 de junio de 2024.*

*Undécimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad y Mayores, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 26 de junio de 2024, y informe favorable.*

*Duodécimo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes asignadas a las distintas entidades.*

*Las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles en las Bases y en la Convocatoria.*

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN MÓSTOLES	G78959111	20240000001206	6.200,00€
ASOC. DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES A.D.M.	G79510749	20240000001209	9.838,44€



ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER A.E.C.C	G28197564	20240000001208	17.200,00€
ASOC. HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS	G81116147	20240000001212	45.621,00€
ASOC. DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM)	G81953176	20240000001211	25.000,00€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUR OESTE (AFAMSO)	G82258401	20240000001207	60.000,00€
ASOC. PUNTO OMEGA	G28965002	20240000001210	218.376,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	20240000001213	5.708,47€
TOTAL			387.943,91 €

*Decimotercero: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con las aprobaciones de gasto, que se detallan en la cláusula Duodécima, así como el RC expte. 2/2024000001187 de fecha 8 de abril de 2024 por el total de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto es PROMOCION DE LA SALUD siendo la aprobación realizada por Resolución de la Concejal Delegada del Área nº 1302/24 de fecha 15 de abril de 2024.*

*Decimocuarto: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, las cuales han sido debidamente atendidas, según consta en el informe técnico complementario de fecha 31 de octubre de 2024.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la concesión de importe de subvenciones a entidades socio-sanitarias del municipio de Móstoles en el año 2024 detalladas en el cuadro del expositivo duodécimo.

**Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada entidad subvencionada, así como reconocer y ordenar el pago anticipado conforme al punto 8.1 de las Bases de la convocatoria a las entidades siguientes:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	PROPIUESTA SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN MÓSTOLES	G78959111	20240000001206	6.200,00€
ASOC. DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES A.D.M.	G79510749	20240000001209	9.838,44€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER A.E.C.C	G28197564	20240000001208	17.200,00€
ASOC. HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS	G81116147	20240000001212	45.621,00€
ASOC. DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM)	G81953176	20240000001211	25.000,00€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUR OESTE (AFAMSO)	G82258401	20240000001207	60.000,00€
ASOC. PUNTO OMEGA	G28965002	20240000001210	218.376,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	20240000001213	5.708,47€
TOTAL			387.943,91

**Tercero:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, BOCM como así en la página web del Ayuntamiento.



**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**21/ 876.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO DE “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO “MÓSTOLES FLAMENCO””. EXPTE. C/071/CON/2024-199.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/071/CON/2024-199  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO "MÓSTOLES FLAMENCO". POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 08/799, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de 65.219,00 €. (Incluido el 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 65.219,00 €. (Incluido el 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.
- Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 53.900,00 €.
- Duración: El periodo de ejecución de este contrato es el coincidente con el programa del festival, que abarcará desde el día 15 hasta el 17 de noviembre de 2024.  
No cabe la posibilidad de prórroga.

Tercero. - En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, SOUMAHPROJECT S.L. (CIF B67082065) que ostenta la representación artística y los derechos exclusivos de la comercialización de las



actuaciones dentro del Festival "MÓSTOLES FLAMENCO", facultad para firmar y suscribir los acuerdos necesarios para contratar las actuaciones del citado festival (Naique Ponce González, Compañía José Manuel Álvarez, Juan Cifuentes Serrano (Ambulantes Danza), María Luisa Ramírez Arjona (Maui de Utrera), Carmen Pacheco Rodríguez (Carmen Linares), Sandra Carrasco y David de Arahalen), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
SOUMAHPROJECT S.L.	53.900,00 €	11.319,00 €,

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de celebrada el 22 de octubre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A continuación, se procede a la lectura de la proposición económica presentada, pero por cuestiones técnicas relacionadas con la Plataforma de Contratación del Sector Pública, se acuerda dejar sobre la mesa la apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula y se procederá a su apertura en la próxima sesión de la Mesa de Contratación.

Quinto. - La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de celebrada el 29 de octubre de 2024, se procede a la apertura y lectura de la oferta económica por la licitante admitida en el procedimiento siendo el precio de ejecución del contrato la cantidad de 53.900,00 € más el 21% IVA correspondiente 11.319,00 €, lo que hace un total de 65.219,00 €. comprobándose que la oferta presentada no supera el presupuesto base de licitación. Consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, y previa emisión del informe del servicio promotor sobre evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos (cláusula 14 del PCAP) y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SOUMAHPROJECT S.L. según lo establecido en la Cláusula 7<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto. - Obra en el expediente informe de valoración de la proposición presentada, de fecha 30 de octubre de 2024 emitido por la Técnico de Cultura adscrita a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo. - Notificado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fue debidamente cumplimentado por la interesada.



Octavo. - *Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

Segundo. - *Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SOUMAHPROJECT S.L (CIF B6708206) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero. - *La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

Cuarto.- *La competencia para adjudicar el expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - *Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL I FESTIVAL FLAMENCO “MÓSTOLES FLAMENCO”. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. (Expte. C/071/CON/2024-199) a SOUMAHPROJECT S.L (CIF B67082065), por un importe de 53.900,00 €, más la cantidad de 11.319,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 65.219,00 €. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.*

**Segundo.** - *Disponer un gasto por importe de 65.219,00 €. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*



**Tercero.** - *Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000002237).*

**Cuarto.** - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 877.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.), EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.P.F.), ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/ED/2024/05 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



<b>Expte:</b>	SP017/ED/2024/05 Grupo S. SERVICIOS
<b>Asunto:</b>	<i>Aprobación de la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.</i>
<b>Interesados:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos</li><li>- Centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.</li></ul>
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>Fecha de iniciación:</b>	2/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de noviembre de 2023, acuerdo nº 9/686 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 278 de fecha 22 de noviembre de 2023, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2024/2025, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en los centros educativos del municipio de Móstoles.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Festejos destinará para ello a este Programa, un máximo de 30.000.- € (TREINTA MIL EUROS), para esta convocatoria, con cargo a la Partida Presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo.



*Cuarto.- La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.*

*Quinto.- Se adjunta al expediente informe técnico y memoria justificativa, en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.*

*Sexto.- Visto informes emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Intervención General, respectivamente.*

*Séptimo.- De conformidad con la observación del informe de Intervención y el artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones, la modificación del importe de una subvención recogida en el Plan no requerirá modificación de éste, sino que bastará con su inclusión en los presupuestos. En consecuencia, se deberá incluir en el Presupuesto la nueva cuantía de la presente subvención.*

*Octavo.- Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resolver lo siguiente:**

*Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles*

*Segundo.- Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente en:*

- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)*
- *El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) con extracto de esta Resolución.*
- *El Tablón de anuncios del área de Educación de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**23/ 878.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C087/CON/2024-227 (C048/CON/2021-057).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2024-227  
**Expediente nº:** C048/CON/2021-057  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS  
**Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo nº 20/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, se adjudicó el a la mercantil SERVICIOS*



*JURÍDICOS BARTOLOME PROCURADOES, S.L.P (CIF: B86662962), el contrato de SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE: C/048/CON/2021-057 por un importe máximo de 144.628,00.- €, más 30.371,88.- €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 174.999,88.- € (I.V.A. incluido), para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:*

*“Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre): 12% (doce por ciento)”*

*La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 09 de noviembre de 2021.*

*Segundo. – Con fecha 24 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 16/655, relativo a la aprobación de la primera prórroga del citado contrato, para el periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre de 2024.*

*Tercero. Se inició expediente para la segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Solicitud de aceptación de la prorroga*
- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Providencia de inicio*
- *Informe - propuesta sobre necesidad de celebración de la prórroga.*
- *Informe reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables: Aplicación Presupuestaria: 10-9227-22799, “Asesoría Jurídica. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.*
  - *Propuesta del gasto: 20240000001686*
    - *RC CORRIENTE: 2/2024000002479.*
    - *RC FUTURO: 2/2024000002481*

*Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*Sexto. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...). Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la cláusula Tercera del Contrato que el plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales por un máximo de otros dos años.*

*Por el Titular de la Asesoría Jurídica, se remitió a la adjudicataria, con fecha de firma de 07 de octubre de 2024 escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2024 y 08 de noviembre de 2025 (12 meses). La mercantil manifiesta en su escrito de fecha 07 de octubre de 2024 y*



con registro de entrada núm. 51879, de fecha 11 de octubre de 2024 su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 14 de octubre de 2024, por el citado *Responsable*, se suscribe propuesta favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“...Se ha prestado el servicio conforme con el contrato inicial *DE SERVICIOS JURIDICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES* (Expediente C/047/CON/2021-057), por lo que se propone la celebración de la segunda prórroga., desde el 09 de noviembre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2025...”

V. *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 87.499,93€ incluido el 21% de IVA.*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2024 y el 08 de noviembre de 2025. La duración total del contrato, incluida esta segunda prórroga será de 48 meses.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA POR UN AÑO, (12 meses) del 9 de noviembre de 2024 al 8 de noviembre de 2025 (EXPTE. C/087/CON/2024-227) del CONTRATO SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-057), con el actual contratista, SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P. (C.I.F. B-86662962), por un precio máximo de ejecución total del contrato prorrogado de 87.499,93 € (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, (21%) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en



el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

“Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre): 12% (doce por ciento)”

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual de 87.499,93€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9227-22799, “Asesoría Jurídica. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.</b>		
<b>PROPIUESTA DEL GASTO:</b> 20240000001686		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/2024000002479	7.291,66€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/2024000002481	80.208,27€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 879.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C087/CON/2024-228 (C050/CON/2021-064 S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art.



47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2024-228  
**Expediente nº** C050/CON/2021-064 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.  
**Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 19/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-064 S.A.R.A) a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A78066487), por un importe de 503.383,18 €, más 90.616,82 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que aislada o conjuntamente no superen el plazo inicial de dos años, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta, donde se expresaba lo siguiente:

*“Porcentaje de baja única, aplicable al presupuesto base de licitación del concepto “limpieza y conservación de fuentes” (cláusula 14.a.1 del pliego de cláusulas administrativas articulares) dieciséis por ciento (16,00 %) y porcentajes de baja,*



aplicables a los distintos cuadros de precios que a continuación se reseñan (cláusula 14.a.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

- Cuadros de precios unitarios contenidos en el correspondiente anexo del ppt quince por ciento (15,00 %)
- Base de precios centro (base de datos de la construcción editada por el gabinete técnico del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara) veinticinco por ciento (25 %)
- Base de precios de Madrid (cuadro de precios de los proyectos de urbanización y de edificación del ayuntamiento de Madrid) veinticinco por ciento (25 %)
- Precios según catálogo veinticinco por ciento (25 %)"

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº15/606, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2023, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A78066487, por un importe de 245.454,55€ más 51.545,45€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 5 de noviembre de 2023 al 04 de noviembre de 2024.

La formalización del contrato tuvo lugar el 2 de octubre de 2023.

Tercero.- Con fecha 04 de noviembre de 2024, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 22 de octubre de 2024.
- Aceptación de segunda prórroga por la mercantil, de 29 de octubre de 2024.
- Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2024.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2024-41-1711-22722  
Nº de propuesta de gasto: 20240000001733
  - RC Corriente: anualidad 2024- RC 2/2024000002525

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- *Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de 22 de octubre de 2024, así como*



escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 28 de octubre de 2024. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico de la Técnica de Parques y Jardines emitido con fecha 22 de octubre de 2024, en el que, se hace constar lo siguiente:

*“Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 4 de noviembre de 2023, del contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, SA. (A-78066487), se solicita la aprobación de la primera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:*

1. *En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN, dice:*

*“El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”*

2. *Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 5 de noviembre de 2021, fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 503.383,18 €, más IVA (21%): 90.616,82 €, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 594.000,00 €.*

3- *Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, SA, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en las fuentes ornamentales municipales, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone, la prórroga del mismo, por un período de 26 DÍAS que comprendería del 5/11/2024 al 30/11/2024 inclusive,*

4- *Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 26 días.*

5- *Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.22, se propone el siguiente reparto de anualidades:*



2024	TOTAL
21.156,16 €	21.156,16€
26 días (5/11/2024-30/11/2024)	26 DÍAS

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 26 DÍAS, que asciende a 21.156,16 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para el ejercicio 2024”.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 17.484,43 €, más 3.671,73€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga del contrato del SERVICIO LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-064 S.A.R.A) con la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A78066487), por un importe de 21.156,16€ que se corresponde con un principal de 17.484,43 €, más 3.671,73 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por una duración de 26 días, para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 21.156,16€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22722 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2023000002525) que consigna 21.156,16 €.



**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 880.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2024-143. (S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C050/CON/2024-143 (S.A.R.A)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE.



**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por Decreto del Alcalde, nº 2815/24 de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIO.

-Presupuesto Base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 676.986,16€, más un importe de 123.014,34€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 800.000,50€). En el IVA de la parte correspondiente a limpieza y conservación, el 30% del mismo correspondiente a la limpieza y tributa al 10%; el 70% restante correspondiente a la conservación tributa al 21%. El importe del capítulo de Renovación tributa al 21%.

Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el importe del valor estimado es de 1.624.766,78 €, estando incluido los dos años de duración del contrato y las posibles prórrogas, todo ello sin IVA.

-Duración

El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS (24 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de agosto de 2024, finalizado el plazo de



presentación de ofertas, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

1. IMESAPI, S.A.
2. LICUAS, S.A.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación del 25 de septiembre de 2024 sesión extraordinaria y urgente, procedió a la apertura del sobre nº1 de documentación administrativa se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: IMESAPI, S.A. y LICUAS, S.A.

Quinto: En la Mesa de Contratación del día 1 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, se procede a la apertura electrónica del sobre o archivo electrónico de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula. Se acuerda dar traslado al servicio promotor para emisión de informe técnico respecto a la valoración de las ofertas, dándose lectura del mismo en la Mesa de contratación en su sesión ordinaria del 8 de octubre de 2024. La Mesa, de contratación hizo suyo por unanimidad el informe técnico con propuesta de adjudicación a favor de la mercantil IMESAPI, S.A para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2024-143 S.A.R.A.), previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como licitador que ha presentado la mejor oferta, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

(...)

1. IMESAPI, S.A.:
  1. Porcentaje de baja única, aplicable al presupuesto base de licitación del concepto "Mantenimiento de Fuentes" (cláusula 14.A.1 del PCAP): (en letras) SEIS COMA CERO TRES POR CIENTO (en número) 6,03 %.
  2. Porcentajes de baja, aplicables a los distintos cuadros de precios que a continuación se reseñan (cláusula 14.A.2 del PCAP):
    - Cuadros de precios unitarios contenidos en el correspondiente anexo del PPT:  
(en letras) CUARENTA POR CIENTO (en número) 40 %.



- *Base de Precios Centro (Base de datos de la construcción editada por el gabinete técnico del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara).*

*(en letras) QUINCE POR CIENTO (en número) 15 %.*

- *Base de Precios Madrid (cuadro de precios de los proyectos de urbanización y de edificación del Ayuntamiento de Madrid).*

*(en letras) QUINCE POR CIENTO (en número) 15 %.*

- *Precios según catálogo.*

*(en letras) CUARENTA POR CIENTO (en número) 40 %.*

**NOTA:** Se tomarán las bases de precios CENTRO, MADRID y las contenidas en CATÁLOGO, con una minoración del 10% en todos y cada uno de los precios recogidos en las mismas. De acuerdo con ello, el porcentaje de baja a consignar por los licitadores en sus ofertas, se entenderá aplicable a dichas bases de precios, minoradas, previamente, en un 10%, en todos los casos.

**SEGÚN NOTA ACLARATORIA, PUBLICADA EN PLATAFORMA, A ESTE ANEXO SE LE AÑADEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

### **3. ILUMINACIÓN ESPECIAL EN FUENTES (Máximo 40 puntos)**

- *Por iluminación especial en Fuente Margarita: Sí*
- *Por iluminación especial en Fuente Gta. Benito Pérez Galdós: Sí*
- *Por iluminación especial en Fuente Lavandera: Sí*
- *Por iluminación especial en columnas estructuradas Fuente Gta. Héroes de la Libertad: Sí*

### **4. SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE FUENTES (Máximo 10 puntos)**

*Por instalación de sistema de Telegestión en cualquiera de las fuentes que actualmente no disponen de Telegestión en el municipio: 1 punto*  
*Relación de fuentes susceptibles de instalación de Telegestión:*

- *Plaza del Sol: Sí*
- *Estanque Prado Ovejero: Sí*
- *Estanque Liana: Sí*
- *Estanque Rosales: Sí*
- *Ría Coimbra: Sí*
- *Las Artes: Sí*
- *Torretas: Sí*
- *Círculo Partido: Sí*



- *Transitable 12 chorros: SI*
- *Transitables 18 chorros: SI*

*Séptimo. - La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social a la vista de la propuesta formulada con fecha 14 de octubre de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 3325/24, dictado con fecha 14 de octubre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponde al amparo de los dispuesto en el 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (en su redacción dada por el acuerdo 4/488 de 2 de julio de 2024), resolvió requerir a la mercantil la mercantil IMESAPI, S.A, como licitador que ha presentado la mejor oferta para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2024-143 S.A.R.A.) y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 33.849,31€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.*

*Octavo. - Notificado el requerimiento, dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a aportar la documentación solicitada, como resultado del examen y revisión de toda la documentación.*

*Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación del contrato, emitido por la Intervención General Municipal.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IMESAPI S.A (NIF A28010478), procede, tal y como se establece en el*



*apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.** (EXPTE. C050/CON/2024-143 S.A.R.A), a la mercantil IMESAPI S.A (NIF A28010478), por un importe de 676.986,16€, más un importe de 123.014,34 € I.V.A, que hace un total anual de 800.000,50€, para el plazo de DOS AÑOS, , a contar desde su formalización,, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

(...)

1. *IMESAPI, S.A.:*

1. *Porcentaje de baja única, aplicable al presupuesto base de licitación del concepto “Mantenimiento de Fuentes” (cláusula 14.A.1 del PCAP): (en letras) SEIS COMA CERO TRES POR CIENTO (en número) 6,03 %.*

2. *Porcentajes de baja, aplicables a los distintos cuadros de precios que a continuación se reseñan (cláusula 14.A.2 del PCAP):*

*- Cuadros de precios unitarios contenidos en el correspondiente anexo del PPT:*

*(en letras) CUARENTA POR CIENTO (en número) 40 %.*



- *Base de Precios Centro (Base de datos de la construcción editada por el gabinete técnico del colegio oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara).*

(en letras) **QUINCE POR CIENTO** (en número) 15 %.

- *Base de Precios Madrid (cuadro de precios de los proyectos de urbanización y de edificación del Ayuntamiento de Madrid).*

(en letras) **QUINCE POR CIENTO** (en número) 15 %.

- *Precios según catálogo.*

(en letras) **CUARENTA POR CIENTO** (en número) 40 %.

**NOTA:** Se tomarán las bases de precios CENTRO, MADRID y las contenidas en CATÁLOGO, con una minoración del 10% en todos y cada uno de los precios recogidos en las mismas. De acuerdo con ello, el porcentaje de baja a consignar por los licitadores en sus ofertas, se entenderá aplicable a dichas bases de precios, minoradas, previamente, en un 10%, en todos los casos.

**SEGÚN NOTA ACLARATORIA, PUBLICADA EN PLATAFORMA, A ESTE ANEXO SE LE AÑADEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

### **3. ILUMINACIÓN ESPECIAL EN FUENTES (Máximo 40 puntos)**

- Por iluminación especial en Fuente Margarita: Sí
- Por iluminación especial en Fuente Gta. Benito Pérez Galdós: Sí
- Por iluminación especial en Fuente Lavandera: Sí
- Por iluminación especial en columnas estructuradas Fuente Gta. Héroes de la Libertad: Sí

### **4. SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE FUENTES (Máximo 10 puntos)**

*Por instalación de sistema de Telegestión en cualquiera de las fuentes que actualmente no disponen de Telegestión en el municipio: 1 punto*  
*Relación de fuentes susceptibles de instalación de Telegestión:*

- Plaza del Sol: Sí
- Estanque Prado Ovejero: Sí
- Estanque Liana: Sí
- Estanque Rosales: Sí
- Ría Coimbra: Sí
- Las Artes: Sí
- Torretas: Sí
- Círculo Partido: Sí
- Transitable 12 chorros: Sí



- *Transitables 18 chorros: Sí*

**Segundo:** *Disponer un gasto plurianual de 800.000,50€ IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22722.*

	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
2024	41-1711-22722	2/20240000001832	28.493,17 €
2025	41-1711-22722	2/20240000001833	400.000,25€
2026	41-1711-22722	2/20240000001833	371.507,08€

*Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Cuarto:** *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Quinto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad



oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de noviembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.